Informe Secretarial. Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N° 2018 664, informando que se presentó subsanación de las contestaciones por parte de los apoderados judiciales de las accionadas SOCIEDAD OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto adiado 06 de julio de 2021 se dispuso, entre otras cosas, **INADMITIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por SOCIEDAD OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.,

Ahora bien, dado que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., allegó la subsanación de la contestación dentro del término estipulado y dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 06 de julio del año 2021, por lo que se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de este extremo pasivo.

Respecto a la demandada SOCIEDAD OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A ahora SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, allegó su escrito de subsanación de la contestación, el día 30 de junio del año 2021, se evidencia que la misma no fue allegada dentro del término que dispone el art 74 del C.P.T y S.S. y la ley 2213 del 2022; puesto que el tiempo para presentar la contestación fenecía el 16 de julio del 2021, motivo por el cual, se tendrá como **NO CONTESTADA LA DEMANDA** de la demanda por parte de esta pasiva.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que se llevará a cabo el día **martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.),** de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en

concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook

Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**

Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).

A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado ***"Unirse a reunión de Microsoft Teams"***

Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 04 de agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 087** de la fecha fue notificado el auto anterior.

JEQ

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario